



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0297/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000056, Ent. N° 0023/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (M.T.O.P), relacionadas con la Licitación Pública N° 10/2021, convocada para la *"Rehabilitación de la Ruta N° 67, entre la Ruta N° 32 y la Ruta N° 33"*;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 11 de mayo de 2021, el Ministro de Transporte y Obras Públicas aprobó el Pliego de Condiciones Particulares;

2) que según la Cláusula 2 de la Sección I del Pliego de Condiciones Particulares, el plazo para la ejecución de los trabajos será de 12 meses, contados desde la fecha del Acta de replanteo, la que deberá suscribirse dentro de los 30 días subsiguientes de la notificación de la adjudicación;

3) que fueron efectuadas las respectivas publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E.) con fecha 14 de mayo de 2021, en el Diario *"El País"* con fecha 15 de mayo de 2021 y en el Diario Oficial con fecha 20 de mayo de 2021 de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del T.O.C.A.F.;

4) que la Administración dispuso en dos oportunidades la prórroga de la apertura del llamado, siendo la última para el 14 de julio de 2021, lo cual fue publicado en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E.) con fechas 14 y 24 de junio de



TRIBUNAL DE CUENTAS

2021, en el Diario "El País" con fechas 15 y 25 de junio de 2021 y en el Diario Oficial con fechas 16 y 28 de junio de 2021;

5) que al Acto de Apertura realizado con fecha 14 de julio de 2021, se presentaron a cotizar las empresas CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. ("C.V.C."); EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.; GOFINAL S.A.; GRINOR S.A.; IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A.; INCOCI S.A.; JOSE CUJO S.A. ("CUJÓ"); MELITER S.A.; MOLINSUR S.A.; RAMON C. ALVAREZ S.A. y TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SACI ("TECHINT");

6) que luce agregado cuadro comparativo de ofertas;

7) que el Departamento de Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad – Ministerio de Transporte y Obras Públicas con fecha 30 de agosto de 2021, analizando las tres ofertas más favorables en el aspecto económico, en relación a las estipulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, Sección 2 "De los Proponentes", 1.1.3, 1.1.6 y 1.1.7 señaló que:

7.1) la empresa GOFINAL S.A. verifica los requisitos establecidos en la Sección 2, 1.1.3 y 1.1.7. En el marco de la Sección 2, 1.1.6, la empresa cumple con el Índice de Liquidez y con el de Rentabilidad; no cumpliendo con el Índice de Endeudamiento el cual asciende a 2,27, pudiendo la empresa igualmente calificar. Y para verificar los requisitos establecidos en la misma, en caso de que la empresa resulte adjudicataria deberá duplicar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En resumen, la empresa califica en relación a la Sección 2, 1.1.3, 1.1.6 y 1.1.7, debiéndose cumplir con lo correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato;

7.2) la empresa GRINOR S.A. verifica los requisitos establecidos en la Sección 2, 1.1.3 y 1.1.7. En lo relativo a la Sección 2, 1.1.6 la empresa cumple con el Índice de Endeudamiento y con el de Rentabilidad; no cumpliendo con el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Índice de Liquidez el cual asciende a 1,08, pudiendo la empresa igualmente calificar. Y para verificar los requisitos establecidos en la misma, en caso de que la empresa resulte adjudicataria deberá duplicar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En resumen, la empresa califica en relación a la Sección 2, 1.1.3, 1.1.6 y 1.1.7, debiéndose cumplir con lo correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato;

7.3) la empresa EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A. cumple con lo solicitado en la Sección 2, 1.1.3, 1.1.6 y 1.1.7;

7.4) sugiere se le solicite a la empresa que resulte adjudicataria, y de considerarlo oportuno, certificación de Contador Público actualizada respecto al capital de trabajo;

8) que con fecha 10 de setiembre de 2021, la Administración otorgó un plazo de 2 días hábiles a la empresa GOFINAL S.A. para que informe el porcentaje concreto de participación que tendría en un futuro contrato de obra la subcontratista RYK INGENIEROS S.R.L., informándose con fecha 14 de setiembre de 2021 por parte de la oferente que dicho porcentaje será de un 35%;

9) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 20 de setiembre de 2021 expresó que:

9.1) verificada la admisibilidad de las ofertas y realizada la evaluación de ellas, surgen los siguientes precios de comparación:

Empresa	Precio (\$)
GOFINAL S.A.	81.467.202,47
GRINOR S.A.	82.197.311,82
EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.	84.937.855,50
CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.	85.977.443,57
MOLINSUR S.A.	86.723.315,18


TRIBUNAL DE CUENTAS

RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.	89.612.661,93
IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A.	90.217.981,84
JOSÉ CUJO S.A.	91.669.586,17
MELITER S.A.	92.056.856,41
INCOCI S.A.	110.487.493,81
TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SACI	133.588.007,47

9.2) corresponde desestimar la oferta de TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SACI, por resultar manifiestamente inconveniente para los intereses de la Administración en virtud de los valores presentados en comparación con el precio de oficina, al superar al mismo en el 43,49%;

9.3) del análisis de las ofertas, surge que la propuesta de GOFINAL S.A. es la de menor precio de comparación, y se ajusta sustancialmente a los documentos de la Licitación, según los criterios establecidos en el Pliego;

9.4) en consecuencia, recomienda la adjudicación a la empresa GOFINAL S.A. por el precio de \$ 81.465.976,55 con I.V.A. y Leyes Sociales incluidos, y por un plazo de 12 meses, precio al que corresponde agregar los mayores costos; además se ajusta sustancialmente a las bases del llamado, resultando por ello conveniente a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio;

9.5) de acuerdo al Informe Contable de fecha 30 de agosto de 2021 y a lo establecido en la Cláusula 1 de la Sección II del Pliego, sugiere que la adjudicataria presente certificación contable en la forma allí indicada, además de duplicar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, como lo establecen las Cláusulas 1.1 y 6 de la Sección II, por cumplir solo con dos de los tres índices requeridos por el Pliego;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.6) de accederse a la recomendación de la Comisión Asesora, deberán considerarse las siguientes partidas, más los mayores costos que correspondan: Contrato: \$ 62.315.634,33; I.V.A.: \$ 13.709.439,55; Leyes Sociales: \$ 5.440.902,66; Imprevistos: \$ 8.146.597,65;

9.7) sugiere disponer que la Dirección de la Obra controle, a partir de la fecha del acta de inicio del contrato, que el contratista cumpla con lo previsto en: a) la Ley de Tercerizaciones Laborales N° 18.099 del 24 de enero de 2007 y su modificativa N° 18.251 del 6 de enero de 2008, exigiéndole la documentación acreditante; y b) la Ley N° 18.516 del 26 de junio de 2009 y el Decreto N° 255/010 del 17 de agosto de 2010, a fin de que la contratista satisfaga con mano de obra local la demanda de personal no permanente;

10) que con fecha 28 de setiembre de 2021 se confirió vista a los oferentes (Artículo 67 del T.O.C.A.F.); no presentándose observaciones;

11) que por Proyecto de Resolución, el Poder Ejecutivo prevé:

11.1) desestimar la oferta presentada por la empresa TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL SACI, por resultar manifiestamente inconveniente para la Administración;

11.2) adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 10/2021, convocado por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de los trabajos denominados: "Rehabilitación de Ruta N° 67, entre la Ruta N° 32 y la Ruta N° 33", a la empresa GOFINAL S.A., en la suma total de \$ 81.465.976,55, incluido I.V.A. y leyes sociales, por el plazo de 12 meses;

11.3) autorizar a los fines indicados, la inversión de la suma de \$ 89.612.574,19, la que se discrimina de la siguiente manera: \$ 62.315.634,33 para Contrato, \$ 13.709.439,55 para I.V.A., \$ 5.440.902,66 para leyes sociales, y \$ 8.146.597,65 para Imprevistos (10%). Dicha erogación más los Mayores



TRIBUNAL DE CUENTAS

Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 748, Financiación 1.1. Rentas Generales;

11.4) la notificación a la empresa adjudicataria y los antecedentes licitatorios constituirán a todos los efectos legales, el Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares y las normas legales, y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la contratista, las que surgen de las mismas y su oferta;

11.5) la Dirección de la Obra deberá controlar, a partir de la fecha del acta de inicio del contrato que el contratista cumpla con lo previsto en: **a)** la Ley de Tercerizaciones Laborales N° 18.099, de 24 de enero de 2007 y su modificativa Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008, exigiéndole la documentación acreditante; y **b)** la Ley N° 18.516, de 26 de julio de 2009 y Decreto N° 255/010, de 17 de agosto de 2010, a fin que la contratista satisfaga con mano de obra local la demanda de personal no permanente;

11.6) la contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días siguientes contados desde la notificación de la presente resolución. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del Contrato;

12) que se acompaña la siguiente información contable:

12.1) Documento de Afectación N° 000869 de fecha 28 de octubre de 2021, con cargo al Inciso 10 "*Ministerio de Transporte y Obras Públicas*", Unidad Ejecutora 003 "*Dirección Nacional de Vialidad*", Financiamiento 1.1 "*Rentas Generales*", Programa 362, Proyecto 748, Objeto del Gasto 387, Auxiliar 000, Descripción "*Vías de comunicación*", por la suma total nominal de \$ 9.500.000; documento confirmado y suscrito;

12.2) Documento de Modificación de la Ejecución Presupuestaria N° 001 (Tipo Reducción) de fecha 30 de noviembre de 2021, por Documento de Afectación



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 000869, con cargo al Inciso 10 "*Ministerio de Transporte y Obras Públicas*", Unidad Ejecutora 003 "*Dirección Nacional de Vialidad*", Financiamiento 1.1 "*Rentas Generales*", Programa 362, Proyecto 748, Objeto del Gasto 387, Auxiliar 000, Descripción "*Vías de comunicación*", por la suma total nominal de - \$ 9.500.000; documento confirmado y suscrito;

13) que fue verificado por la Administración que la empresa adjudicataria se encuentra inscrita y en estado activo en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) y que sus representantes no figuran como deudores alimentarios (Artículo 3 de la Ley N° 18.244);

14) que asimismo, surge que la Administración efectuó el control de vínculo jurídico, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F.;

CONSIDERANDO: que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas vigentes (artículos 33 y siguientes del T.O.C.A.F.), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el M.T.O.P. la intervención del gasto de \$ 89.612.574,19 discriminados de la siguiente manera: \$ 62.315.634,33 para el Contrato, \$ 13.709.439,55 para el I.V.A., \$ 5.440.902,66 para las leyes sociales y \$ 8.146.597,65 para imprevistos, más los Mayores Costos resultantes, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

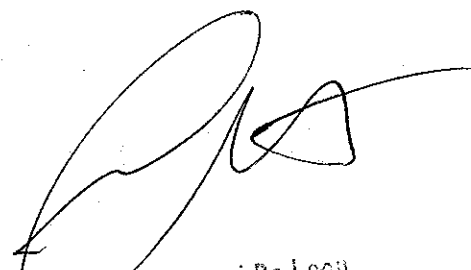
2) Cométese, asimismo, al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a consideración de este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16 de junio de 2010);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comuníquese al Contador Auditor;
- 4) Devuélvase.

DG



Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General